

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "GRUPO PROISI", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR DEL SERVICIO REPRESENTADO POR EL C. CARLOS TREVIÑO RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE DOCTOR OSWALDO CHACÓN ROJAS, EN CALIDAD DE CONSEJERO PRESIDENTE Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO" declara a través de su Consejero Presidente:

II.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 39, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, El instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos en el Estado de Chiapas, dentro del proceso electoral 2017-2018, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que su Consejero Presidente Ciudadano **OSWALDO CHACÓN ROJAS**, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dentro de sus atribuciones cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, representando legalmente a "EL INSTITUTO", según lo establecido en la fracción IV del párrafo 1 del artículo 84, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

II.3.- Que el presente contrato se da en términos de los artículos 28, 29, 42, y 43 de los lineamientos sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, así como del acta de fallo de número IEPC/CCAEEyS/OA/L001/2018, relativa a la contratación del servicio para la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares (PREP), celebrada el 13 de marzo del año en curso, se aprobó asignar el servicio antes mencionado al prestador de servicio "GRUPO PROISI S.A DE C.V."

II.4.- Que la contratación de los servicios de elaboración de la documentación y material electoral, se encuentran incluidas en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su presupuesto de egresos para el ejercicio 2018.

II.5.- Que es su voluntad contratar los servicios previamente ofrecidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" mismos que más adelante se detallan.

II.7.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número IEP00120116N3.

II.8.- Que para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en periférico sur poniente número 2185, Colonia Penipak, así como su sede alterna ubicada en Quinta Avenida Norte Poniente 2484, Colonia Covadonga, ambos de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara "El Prestador de Servicio" a través de su Administrador General, que:

II.1.- Es una persona Moral, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, lo anterior en términos del Instrumento Notarial, número 304, de fecha 13 de mayo de 1996, en la Ciudad de Saltillo, pasada ante la fe del Licenciado Ramiro Valdez de la Peña, Notario número 39, en ejercicio del Estado de Coahuila, México.

II.2.- Que en términos de la escritura pública número 37, de fecha 24 de febrero de 2010, en la Ciudad de Saltillo, pasada ante la fe de la Licenciada María Elena G. Orozco Aguirre, notario público número 52, en ejercicio del Estado de Coahuila, México, y en su artículo segundo.- de su Objeto.- la sociedad desarrollará, instrumentará y operará servicios y programas de resultados electorales preliminares, programas de capacitación electoral, así como programas informáticos y de análisis de jornadas electorales y todo lo relacionado con el ramo.

II.3.- Que el C. Carlos Treviño Ramírez, en su calidad de Administrador General, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, lo anterior en términos del artículo vigésimo primero, fracción VIII, del Instrumento Notarial, número 304, de fecha 13 de mayo de 1996, en la Ciudad de Saltillo, pasada ante la fe del Licenciado Ramiro Valdez de la Peña, Notario número 39, en ejercicio del Estado de Coahuila, México.

II.4.- Tiene capacidad legal y tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, cuenta con todos los elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato consistente en la prestación del servicio de la instrumentación del programa de resultados electorales preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2017-2018, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la firma del presente contrato.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el artículo 52 de los lineamientos sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestaciones de servicios de este organismo público local electoral, no existe ningún conflicto de intereses entre las partes, derivado de la prestación del presente servicio, ni negocios personales en virtud de los cuales se pudiera derivar algún beneficio a los funcionarios y empleados de "EL INSTITUTO", o a terceras personas relacionados con ellos.

II.6.- Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de los lineamientos sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios de instrumentación del programa de resultados electorales preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2017-2018, para Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato; y en su caso, al contenido de anexos y demás normas técnicas correspondientes al contrato.

II.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número GPR960514PU3.

II.8.- Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Uruguay número 760, Colonia Latinoamericana, de la Ciudad de Saltillo Coahuila, Código Postal 25270.

II.7.- Que conoce el alcance y contenido de los anexos del presente contrato, que debidamente firmados, pasan a formar parte integral del mismo.

II.9.- Que para garantizar la propuesta de la licitación pública nacional número IEPC/CCAEEAyS/OA/L001/2018, relativa a la contratación del servicio de instrumentación del programa de resultados electorales preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2017-2018, exhibe la fianza: 3643-06836-1, código de seguridad, +qc6+pb, folio 2338969; emitida por la compañía Afianzadora Aserta. S.A de C.V., Grupo Financiero Aserta, amparando el cumplimiento total de las obligaciones contraídas en su propuesta para la licitación, señalada en la presente párrafo.

II.10.- Que para cumplimiento de dicho contrato, LA EMPRESA, exhibirá las siguientes fianzas: una que garantice el cumplimiento total del contrato equivalente al 10%, del monto total del contrato; y una segunda fianza que garantice el 100% del anticipo.

III.- "LAS PARTES" declaran a través de sus representantes que:

Es su voluntad suscribir el presente contrato y se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, sin tener por lo tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIO GRUPO PROISI S.A DE C.V.", para la contratación del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Chiapas; en el cual se elegirá al Gobernador del Estado, Diputados Locales y miembros de Ayuntamientos, considerando la capacidad técnica, nivel de control sobre el hardware y software involucrado así como su experiencia en redes, seguridad de redes y desarrollo.

SEGUNDA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

1).- La empresa se compromete a llevar a cabo la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en las Elecciones para Gobernador del Estado, Diputados Locales y miembros de Ayuntamientos a cargo de "EL INSTITUTO", en términos del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2017- 2018, aprobado por el Consejo General del Instituto el 31 de enero de 2018; así como de las posibles adecuaciones que este Órgano Máximo de Dirección de este Instituto realice con motivo de darle mayor operatividad técnica a los procesos relacionados con el Programa de Resultados Electorales.

Preliminares, cumpliendo en todo momento con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

2).- El Instituto se compromete a :

- a) Aceptar que **"PROISI"** será la empresa u organismo responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; además de publicar los resultados en una página web diseñada para tal efecto durante la jornada electoral, además de contar con difusores oficiales aprobados por el INSTITUTO, para la divulgación de los resultados.
- b) Proporcionar a **"PROISI"**, el formato de actas de escrutinio y cómputo autorizado por el Consejo General, de cada uno de los diferentes tipos de candidaturas y modalidades que se utilizaran durante la jornada electoral, y parámetros en el PREP; y **"PROISI"** se obliga a informar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier situación relacionada con los parámetros, que considera necesaria para el buen desarrollo y cumplimiento eficaz de los fines del PREP.
- c) Proporcionar a **"PROISI"** en caso de ser posible, a más tardar tres semanas antes de la jornada electoral, un ejemplar real (cancelado) de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales de cada una de las candidaturas y modalidades, a efecto que **"PROISI"** pueda calibrar los dispositivos de digitalización de dichas actas.
- d) Proporcionar al personal de **"PROISI"** el día de la jornada electoral, el acta de escrutinio y cómputo para el PREP por cada una de las candidaturas (Gobernador, Diputados Locales y miembros de Ayuntamientos) de cada una de las casillas existentes, no importando el tipo de las mismas (rurales, urbanas, etc.), el cual consistirá en la primer copia del acta de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas existentes.
- e) Proporcionar a **"PROISI"**, en formato de hoja de cálculo, los catálogos preliminares que hasta ese momento se tenga, y que contengan separados por columna y renglón, la siguiente información:
 - 1.- Número de Distrito
 - 2.- Cabecera Distrital
 - 3.- Número de Municipio,
 - 4.- Cabecera Municipal,
 - 5.- Número de Sección,
 - 6.- Tipo de Casilla,
 - 7.- Número de ciudadanos inscritos en la lista nominal,
 - 8.- Domicilio de localización de casilla,
 - 9.- Nombre de los funcionarios de la casilla,
 - 10.- Número de boletas de votación que se enviaran por casilla,
 - 11.- Partidos políticos registrados con siglas, nombre, logotipos, candidaturas contendientes para cada tipo de Elección (Gobernador, Diputados Locales y miembros de Ayuntamientos),
 - 12.- Nombres de los candidatos registrados para cada una de las candidaturas, con fotografía autorizada (en su caso),
 - 13.- Un acta de escrutinio y cómputo de cada una de las candidaturas y modalidades contendientes en el estado, debidamente identificadas,
 - 14.- Encabezado que contendrá cada una de las actas de escrutinio y cómputo, consistente en folio único asignado, distrito, municipio, sección

- y tipo de casilla y candidatura, en caso de ser posible.
- f) Entregar a "PROISI" catálogos definitivos que serán utilizados en la jornada electoral la siguiente información:
- 1.- Número de Distrito,
 - 2.- Cabecera Distrital,
 - 3.- Número de municipio,
 - 4.- Cabecera municipal,
 - 5.- Número de sección,
 - 6.- Tipo de casilla,
 - 7.- Número de ciudadanos inscritos en la lista nominal,
 - 8.- Domicilio de localización de casilla,
 - 9.- Nombre de los funcionarios de la casilla,
 - 10.- Número de soletas de votación que se enviarán por casilla,
 - 11.- Partidos políticos registrados con siglas, nombres, logotipos, candidaturas contendientes para cada tipo de elección (gobernador, diputados y ayuntamientos),
 - 12.- Nombres de los candidatos registrados para cada una de Las candidaturas, con fotografía autorizada (en su caso),
 - 13.- Un acta de escrutinio y cómputo de cada una de las Candidaturas y modalidades contendientes en el estado debidamente identificadas;
 - 14.- Encabezado que contendrá cada una de las actas de escrutinio y cómputo, consistente en folio único asignado, por distrito, municipio, sección y tipo de casilla y candidatura en caso de ser posible.
- g) Proporcionar todas las facilidades para que el personal de la empresa así como el contratado pueda realizar las actividades necesarias para la implementación del PREP compromete a que el acta de escrutinio y cómputo contara con un folio digital, con forme a las especificaciones técnicas definidas por la empresa así mismo el instituto se obliga a que todas las actas de escrutinio y cómputo que se utilicen en el PREP estén individualmente identificadas y rellenas en cuanto a su sección y tipo de casilla.
- h) Proporcionar el espacio suficiente, así como energía eléctrica, en los CATD y el CCV para cada una de las labores que se realizarán en la prestación del servicio del PREP.
- i) Proporcionar todas las facilidades para que el personal de "PROISI" pueda realizar las actividades necesarias para la implementación y operación del PREP.

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- La secretaria administrativa realizará las funciones de administración y las de ejecución supervisión y de cumplimiento, las realizará la Unidad de Servicios Informáticos, "EL INSTITUTO", quien proveerá las facilidades necesarias, a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" para desempeñar los servicios contratados.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga prestar el servicio objeto del presente contrato, a partir de la firma del presente contrato y a la conclusión con la entrega final de los servicios prestados dentro de los treinta días naturales posteriores al día de la jornada electoral el 31 de julio del 2018. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será el período antes mencionado.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga cumplir todo lo establecido en el

presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se compromete a pagar por los servicios solicitados a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" la cantidad total de \$35,003,000.00 (TEINTA Y CINCO MILLONES TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) pagado de la siguiente manera: Primer pago: la cantidad de \$3,500,300.00 (Tres millones Quinientos mil Trecientos Pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido; mismo que será pagado cinco días hábiles después de haber entregado las fianza de cumplimiento de contrato y anticipo; Segundo pago: la cantidad de \$17,501,500.00 (Diecisiete Millones Quinientos Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido, equivalente al 50% del monto total, este segundo pago se realizará al momento de la instalación del Centro de Computo; y el Tercer y último pago: la cantidad de \$14,001,200.00 (Catorce Millones Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), IVA Incluido, equivalente al 40% del monto total del contrato, este pago se realizará al concluir los trabajos a entera satisfacción del servicio solicitado a entera satisfacción del Instituto.

- A. "EL INSTITUTO", pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a presentación de la factura original correspondiente, de acuerdo al precio unitario pactado conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y el anexo respectivo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO". asimismo, el pago será mediante cheque nominativo o a través de transferencia electrónica bancaria de fondos en la cuenta de beneficiario; las facturas deben cumplir con los requisitos fiscales vigentes debidamente requisitadas por el prestador del servicio, o en su caso se sujetara a lo previsto en el artículo 53 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de este organismo público electoral.
- B. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor de los servicios prestados para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.
- C. La liquidación de la o las facturas presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no representa en ningún caso la aceptación del servicio prestado por parte de "EL INSTITUTO".
- D. Facturación.

NOMBRE:	INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
R.F.C:	IEP0012016N3
DOMICILIO:	PERIFÉRICO SUR PONIENTE NO. 2185, COL. PENIPAK, C.P. 29060.
CIUDAD:	TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS.

SEXTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" realizará en el lugar que señala para tal efecto el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante cheque certificado con cargo a una Institución Bancaria

legalmente constituida, o bien mediante póliza de fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada, a favor de "EL INSTITUTO", quien garantizará el 100% del anticipo más el impuesto al valor agregado, así como garantizar el cumplimiento del presente contrato, cubriendo el importe equivalente del 20% sobre el total del monto del contrato la cual deberá presentarse en el acto de la firma del presente contrato, en los términos establecidos en la fracciones II y III, del artículo 50 de los lineamientos sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestaciones de servicios de este organismo público electoral.

Las citadas fianzas deberán tener validez durante el periodo que comprenda la vigencia del contrato. En el supuesto de que sea prorrogada la vigencia del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a gestionar la ampliación de las garantías, con el consentimiento del fiador.

Las citadas fianzas deberán contener, entre otras, las siguientes declaraciones de la Institución Afianzadora:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y, en su caso, los anexos del mismo;
- 2) Que la fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte sentencia definitiva por autoridad competente;
- 3) Que la afianzadora y el fiador se someten expresamente a la ley de instituciones de seguros y de fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- 4) Que para la liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá presentar la fianza, en el acto de firma del contrato, a favor de "EL INSTITUTO", cumpliendo con los requerimientos indicados, ya que su omisión actualiza supuestos de rescisión administrativa.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- "LAS PARTES" convienen en que no se otorguen anticipos para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. "EL INSTITUTO", pagará el impuesto al valor agregado que resulte.
- B. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

DÉCIMA.- LA PENA CONVENCIONAL.- Por incumplimiento, la pena convencional será igual al 0.5% sobre el valor (sin I.V.A.) de lo incumplido por cada día de atraso.

Se harán efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato en caso de que el prestador de servicio, no cumpla con las obligaciones pactadas.

La pena convencional se calculará multiplicando el valor (sin I.V.A.) del servicio entregado con demora, por el porcentaje de la penalización diaria (0.5%) y el resultado se multiplicará por el número de días naturales de atraso.

El cálculo de la pena convencional empieza a computarse al día siguiente a que venza el plazo de entrega de los servicios descritos en el contrato de este órgano electoral.

PCI = (VBED X 0.5%) DAE PCI = pena convencional por incumplimiento en la entrega del servicio.

VBED = VALOR (SIN I.V.A.) de los servicios entregados con demora.

% = porcentaje de penalización diaria.

DAE = días de atraso en la entrega. (fecha límite de entrega, fecha en la que el proveedor/prestador de servicio debiera finiquitar la entrega total de los servicios descritos en el pedido/orden de trabajo) menos (fecha de cumplimiento, fecha en la que el proveedor/prestador de servicio entregó los servicios).

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO".- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" será el único responsable de prestar el servicio materia del presente contrato y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y sus operarios, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de un tercero.

De igual forma los derechos y las obligaciones que se generen con motivo del presente contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro por los elementos del servicio efectivamente prestados, en cuyo caso "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá contar con consentimiento escrito de "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito a "EL INSTITUTO".

Cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" el servicio materia del presente contrato no se haya realizado, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, "EL INSTITUTO", ordenará su reparación o reposición inmediata, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición; lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a lo siguiente:

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" ésta obligado a la presentación de su declaración anual de impuestos correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la firma del presente contrato, la cual deberá ser presentada a este instituto a más tardar el último día hábil del mes de abril del presente año.

- 1) Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente contrato y en su caso.
- 2) Emplear para la prestación del servicio los materiales, equipos y cualquier otro insumo que sea necesario, de la calidad más adecuada de acuerdo a la naturaleza del servicio y los requerimientos de "EL INSTITUTO".
- 3) Cubrir todos aquellos gastos asociados con la prestación del servicio que se pudieren requerir para su adecuada prestación, hasta que sean recibidos a satisfacción de "EL INSTITUTO".
- 4) Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
- 5) Informar a "EL INSTITUTO", cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.
- 6) Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegará a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO", con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- 1) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el comité resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- 3) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción 1 de este apartado; y
- 4) Asimismo, podrán darse por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se

extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio del instituto. en estos supuestos el instituto reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DECIMA CUARTA.- OTROS DERECHOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, se obliga a cubrir todos los impuestos que causen y deriven por la celebración del presente contrato, por los derechos a que este se obliga por permisos, licencias y autorizaciones, así como el pago de multas que se llegaran a generar por faltas administrativas ante las autoridades correspondientes.

DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.- “EL INSTITUTO”, podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal en todo o en parte la prestación del servicio, objeto de este contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, y podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas de la suspensión que lo motivaron.

DECIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Si “EL PRESTADOR DE SERVICIO” llegase a incumplir en la prestación del servicio, le será aplicada una sanción como pena convencional equivalente al 20% por ciento sobre el monto máximo del contratado, sin considerar el impuesto al valor agregado, en los términos indicados en el artículos 54 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de este organismo público electoral.

DECIMA OCTAVA.- SANCIONES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a respetar los precios unitarios pactados en la prestación de los servicios, en caso contrario le será aplicada una sanción equivalente al 5% del monto total contratado, sin considerar el impuesto al valor agregado, en los términos indicados en el artículo 72 de los lineamientos sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestaciones de servicios de este organismo público electoral.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal designado y/o aportado por cada una para la realización del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y/o contrató; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

VIGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del presente contrato, respetando los derechos que sobre la información tiene “la Prestadora de Servicios” y se responsabilizan en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento.

Toda la información que sea intercambiada por “LAS PARTES” en virtud del presente contrato, será considerada como información reservada y confidencial. Las obligaciones de

confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por las Leyes de Transparencia Federales para "PROISI" y las correlativas aplicables a "EL INSTITUTO".

VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificadorio respectivo, ateniendo según sea el caso, a las justificaciones que presenten "LAS PARTES", en las que se harán constar los hechos y circunstancias que motivas la celebración del convenio modificadorio.

El convenio modificadorio, deberá ser suscrito por los servidores públicos que hayan suscrito el presente contrato, o en su ausencia, por quienes cuenten con facultades legales para ello, o bien por los servidores públicos que los sustituyan.

VIGESIMA SEGUNDA. NO TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LA EMPRESA" bajo ninguna circunstancia podrá transferir o ceder, a cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, aún y cuando subcontrate la elaboración de determinada documentación y/o material electoral, siendo en todo momento responsable frente a "EL INSTITUTO" de la calidad y entrega oportuna de los trabajos que se realicen por terceros a ajenos al presente contrato.

En el supuesto de subcontratación, "LAS PARTES" estipulan que "EL INSTITUTO" no guardará relación alguna con las personas físicas o morales subcontratadas por "LA EMPRESA", sin embargo, en el caso de que "TGM" haya subcontratado terceros para el cumplimiento del contrato, "EL INSTITUTO" será responsable frente a estos y a responder de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" si se acredita que "EL INSTITUTO" es responsable de la suspensión de los servicios objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" manifiestan que se respetará el derecho de autoría del producto del sistema informático, así mismo se respetará los derechos morales; Así mismo desde estos momentos se otorga a el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana los derechos patrimoniales del Software, reconociendo en todo omento el derecho moral de autoría, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor.

VIGESIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con diez días hábiles de anticipación.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar ocasionar daños y perjuicio, tanto a ellas como a terceros.

Asimismo el "EL INSTITUTO" pagará a "LA EMPRESA" los trabajos realizados y los gastos no recuperables generados hasta ese momento.

VIGESIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FURZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que se requiera ampliar la vigencia del contrato, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, el Grupo de Coordinación y Seguimiento, será quien determine mediante dictamen, la justificación de la existencia del caso fortuito o fuerza mayor al caso concreto, a fin de soportar dicha circunstancia y dejar constancia que acredite los supuestos en el expediente de la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes civiles del estado de Chiapas, así como a la jurisdicción de los tribunales jurisdiccionales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para resolver cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, interpretación, rescisión o cualquier otra diligencia correspondiente al mismo, por lo tanto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** renuncia al fuero o competencia jurisdiccional, que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier hecho o circunstancia.

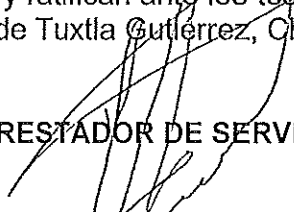
Las causas de rescisión se sujetaran al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles ambos para el estado de Chiapas.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento que se firma en tres tantos, agregando **"LAS PARTES"** que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo que suscriben y ratifican ante los testigos que aparecen al calce para su constancia y validez, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día **22 de marzo de 2018 dos mil dieciocho.**

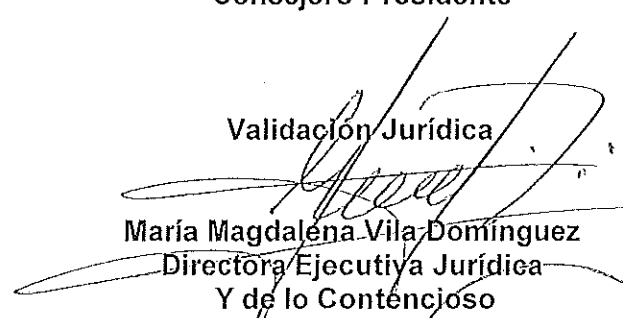
POR" EL INSTITUTO"


Dr. Oswaldo Chacón Rojas
Consejero Presidente

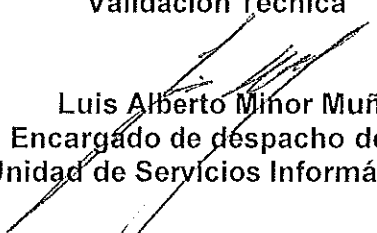
POR" EL PRESTADOR DE SERVICIO"


Carlos Treviño Ramírez,
Administrador General
Grupo Proisi

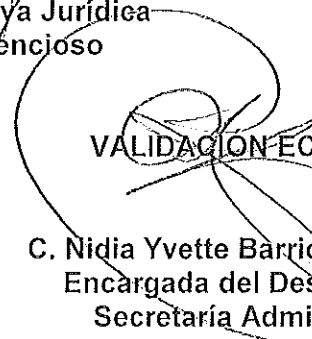
Validación Jurídica


María Magdalena Vila Domínguez
Directora Ejecutiva Jurídica
Y de lo Contencioso

Validación Técnica


Luis Alberto Minor Muñoz
Encargado de despacho de la
Unidad de Servicios Informáticos

VALIDACIÓN ECONÓMICA


C. Nidia Yvette Barrios Domínguez
Encargada del Despacho de la
Secretaría Administrativa.

Las firmas que aparecen en la presente hoja, pertenecen al contrato de servicio para la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares (PREP) para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; celebrado entre el "INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", organismo público local electoral, y Grupo Proisi, S.A de C.V, representado por su Administrador General, con fecha 22 de marzo de 2018, y consta de doce hojas útiles.